Resolución I.M. Nº 498/22

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Y BACHEOS EN DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY CON ID Nº 413982. ----------

Ñemby, 19 de abril de 2022

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby de fecha 19 de abril de 2022, el cual solicita a la Intendencia Municipal la autorización del inicio del llamado de la licitación pública nacional por la vía de la excepción Nº 01/2022 para la construcción de empedrados y bacheos en distintas calles y avenidas de la ciudad de Ñemby con ID Nº 413982. ----------

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la autorización correspondiente para el inicio del llamado por Contratación por la vía de la excepción Nº 01/2022 para la construcción de empedrados y bacheos en distintas calles y avenidas de la ciudad de Ñemby con ID Nº 413982, en el marco de la emergencia vial declarada en el Distrito mediante la Ordenanzas Nº 04/2022 J.M. del 07 de marzo del 2022. ----------

Que, el Artículo 33 inciso g) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas menciona: si existan razones justificadas para la Adquisición o locación de bienes o razones técnicas o urgencias impostergable". ----------

Que, en efecto el Decreto Reglamentario 2992/19 en el Art. 77 numeral 3 inc) b establece: Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de Excepción de Urgencia Impostergable (Art., 33 inc. G) de la Ley 2051/03), y en los supuestos de excepción establecidas en los incisos b) y c) del Art. 33 de la Ley 2051/03 deberán comunicarse dentro de los diez días hábiles posterior a la Adjudicación del contrato. ----------

Que, la Resolución DNCP N°1697/2020 Por la Cual se reglamenta los Procedimientos de Vía de la Excepción por urgencia impostergable. Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY

RESUELVE:

Art. 1º: **AUTORIZAR** el inicio del llamado de la Licitación Pública Nacional por la vía de la Excepción Nº 01/2022 para la construcción de empedrados y bacheos en distintas calles y avenidas de la ciudad de Ñemby con ID N° 413982, de acuerdo al exordio de la presente resolución. ----------

Art. 2º: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes para la ejecución del proceso licitatorio. ----------

Art. 3º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Mauro Alejandro Osorio Fernández
Secretario General

Prof. Tomás Olmedo
Intendente Municipal

Scanned with CamScanner